

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 4 KW.

Localidad : PUTINA
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
202	88,3
206	89,1
209	89,7
213	90,5
216	91,1
220	91,9
223	92,5
227	93,3
230	93,9
234	94,7
237	95,3
241	96,1
245	96,9
248	97,5
252	98,3
255	98,9
259	99,7
262	100,3
266	101,1
269	101,7
273	102,5
276	103,1
280	103,9
283	104,5
287	105,3
290	105,9
294	106,7
298	107,5

Total de canales : 28

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW.

Localidad : SANDIA
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
203	88,5
207	89,3
210	89,9
214	90,7
217	91,3
221	92,1
224	92,7
228	93,5
231	94,1
235	94,9
238	95,5
242	96,3
245	96,9
248	97,5
251	98,1
255	98,9
258	99,5
262	100,3
265	100,9
269	101,7
272	102,3
276	103,1
279	103,7
283	104,5
286	105,1
290	105,9
293	106,5
297	107,3

Total de canales : 28

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 1 KW.

Localidad : YUNGUYO
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
209	89,7
213	90,5
217	91,3
220	91,9
224	92,7
229	93,7
234	94,7
238	95,5
243	96,5
247	97,3
251	98,1
255	98,9
259	99,7
263	100,5
267	101,3
271	102,1
276	103,1
279	103,7
283	104,5
287	105,3
290	105,9
293	106,5
296	107,1
299	107,7

Total de canales : 24

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW.

Artículo 2º.- Las autorizaciones a ser emitidas para la prestación de servicios de radiodifusión en las localidades a que se refiere el artículo precedente, observarán como potencia efectiva radiada (e.r.p.) máxima de la estación, la establecida en los respectivos Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias.

Artículo 3º.- La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de las frecuencias asignadas a cada localidad en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4º.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de servicios que cumplan con las exigencias técnicas previstas en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

10655

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 081-2004-MTC/03**

Lima, 3 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-MTC se modificó el artículo 184º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiéndose que toda asignación de frecuencias se realice en base al respectivo Plan de Canalización y que para el caso de los servicios de radiodifusión se considerará además el Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 206-2004-

MTC/17.01.ssr, propone la aprobación del Plan de Canalización y de los Planes de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda de Frecuencia Modulada, en las localidades de Aguaytía, Atalaya, Pucallpa y Sepahua del departamento de Ucayali;

Que, asimismo, la citada Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, se ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

Que, dado que el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión es un proceso dinámico que genera la modificación periódica del grado de ocupación de las frecuencias, resulta conveniente encargar a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones la publicación mensual en la página web del Ministerio, de una base de datos que de manera referencial informe a los administrados sobre el grado de ocupación de las frecuencias asignadas a las localidades del departamento de Ucayali;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 378-2002-MTC/15.03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada, en las localidades de Aguaytía, Atalaya, Pucallpa y Sepahua del departamento de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad : AGUAYTÍA
Departamento : UCAYALI

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
204	88,7
207	89,3
211	90,1
215	90,9
219	91,7
223	92,5
227	93,3
231	94,1
235	94,9
238	95,5
241	96,1
244	96,7
247	97,3
251	98,1
254	98,7
257	99,3
260	99,9
263	100,5
267	101,3
271	102,1
275	102,9
279	103,7
283	104,5
287	105,3
291	106,1
295	106,9
299	107,7

Total de canales : 27

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW.

Localidad : ATALAYA
Departamento : UCAYALI

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
204	88,7
208	89,5
211	90,1
215	90,9
219	91,7
222	92,3
226	93,1
230	93,9
234	94,7
238	95,5
241	96,1
245	96,9
249	97,7
253	98,5
257	99,3
261	100,1
265	100,9
269	101,7
273	102,5
277	103,3
281	104,1
285	104,9
289	105,7
293	106,5
296	107,1
299	107,7

Total de canales : 26

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW.

Localidad : PUCALLPA
Departamento : UCAYALI

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
203	88,5
206	89,1
209	89,7
213	90,5
216	91,1
219	91,7
222	92,3
225	92,9
229	93,7
233	94,5
237	95,3
241	96,1
244	96,7
249	97,7
253	98,5
257	99,3
261	100,1
264	100,7
267	101,3
270	101,9
273	102,5
277	103,3
281	104,1
285	104,9
289	105,7
293	106,5
296	107,1
299	107,7

Total de canales : 28

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 5 KW.

Localidad : SEPAHUA
Departamento : UCAYALI

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
203	88,5
207	89,3

Canales	Frecuencia (MHz)
211	90,1
215	90,9
219	91,7
223	92,5
227	93,3
231	94,1
235	94,9
239	95,7
243	96,5
247	97,3
251	98,1
255	98,9
259	99,7
263	100,5
267	101,3
271	102,1
275	102,9
279	103,7
283	104,5
287	105,3
291	106,1
295	106,9
299	107,7

Total de canales : 25

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW.

Artículo 2º.- Las autorizaciones a ser emitidas para la prestación de servicios de radiodifusión en las localidades a que se refiere el artículo precedente, observarán como potencia efectiva radiada (e.r.p.) máxima de la estación, la establecida en los respectivos Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias.

Artículo 3º.- La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de las frecuencias asignadas a cada localidad en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4º.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de servicios que cumplan con las exigencias técnicas previstas en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

10656

Modifican la R.D. N° 104-2003-MTC/12 que otorgó a ATSA permiso de operación de aviación comercial para transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 069-2004-MTC/12**

Lima, 14 de mayo del 2004

Vista la solicitud de AERO TRANSPORTE S.A., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Pasajeros y Carga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2003-MTC/12 del 21 de marzo de 2003 se otorgó a AERO TRANSPORTE S.A. - ATSA, Permiso de Operación de Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Nacional No

Regular de Pasajeros y Carga por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del 10 de abril de 2003;

Que, en el presente trámite de Modificación de Permiso de Operación AERO TRANSPORTE S.A. - ATSA solicita incrementar material aeronáutico y zonas de operación a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorándum N° 0275-2004-MTC/12.AL del 14 de abril del 2004, emitido por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando N° 0917-2004-MTC/12.04 del 22 de abril del 2004, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 104-2003-MTC/12 del 21 de marzo del 2003, que otorgó a AERO TRANSPORTE S.A. - ATSA, Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Pasajeros y Carga, en los extremos siguientes:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros y Carga.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Piper Cheyenne III (PA 42)
- Beechcraft B 1900C
- IAI Westwind Astra 1125
- Antonov AN26 B-100
- Cessna Citation S-II

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, San Juan de Biavo, Saposoa (Pona), Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza, Yumbatos, Pto. Yarina.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual, Chao, Huamachuco, Pacasmayo, Trujillo, Tulpo, Pías.

DEPARTAMENTOS: JUNÍN, HUÁNUCO Y PASCO

- Alto Pichanaqui, Cutivereni, Jauja, Mazamari/Manuel Prado, Puerto Ocopa, Huánuco Nuevo, Tingo María, Tournavista, Iscozasin, Vicco, Ciudad Constitución.